MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 138-2022-OS-PAD-MPC

Cajamarca, 08 JUL 2022

VISTOS:

El Expediente N° 71823-2020; Resolución de Órgano Instructor N° 175-2021-OI-PAD-MPC; Informe de Órgano Instructor N° 139-2022-OI-PAD-MPC de fecha 04 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, desarrolla en su Título V el nuevo Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en el Sector Público, en cuanto a su vigencia, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de referida Ley Nº 30057 aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM señala que: *"El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento"*; así, y estando a que el referido reglamento fue publicado el 13 de junio de 2014, el régimen disciplinario y procedimiento sancionador conforme a la Ley de Servicio Civil entró en vigencia a partir del 14 de septiembre de 2014, por lo que corresponde accionar conforme a las reglas establecidas en dicho procedimiento.

IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR (A)

- **CECILIA RUITON HUARIPATA**
  - DNI N° : 09303828
  - Cargo : Obrero
  - Área/Dependencia : Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental
  - Tipo de contrato : Decreto Legislativo Nº 728.
  - Periodo laboral : Del 01 de noviembre del 2019 hasta la actualidad.
  - Situación actual : Vínculo vigente con la Entidad

ANTECEDENTES:

Mediante Informe N° 222-2020-OGGRRHH-MPC (Fs. 01 - 02) de fecha 04 de diciembre del 2020, el Responsable de Control de Personal, informa al Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Personal, las inasistencias del mes de noviembre, adjuntando una relación de los servidores.

Mediante Informe N° 097-2020-UPDP-OGGRRHH-MPC (Fs. 03) de fecha 09 de diciembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Personal, informa al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, las inasistencias del mes de noviembre con referencia al Informe N° 222-2020-OGGRRHH-MPC.

Mediante Proveído N° 71823 (Fs. 03 al reverso), de fecha 10 de diciembre del 2020, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Expediente N° 71823 a Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN DE ÓRGANO SANCIONADOR N° 138-2022-OS-PAD-MPC

Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios solicita mediante Carta Nº 125-2021-STPAD-OGGRRHH-MPC (Fs. 05), de fecha 12 de julio del 2021, a la Unidad de Informática y Sistemas, el reporte de asistencia de la servidora investigada.

Siendo contestado adjuntando el presente con un CD – ROW, el mismo que contiene el reporte de asistencia, sin embargo, para hondar en la investigación mediante Carta Nº 139-2021-STPAD-OGGRRHH-MPC (Fs. 11), de fecha 02 de agosto del 2021, se solicita a la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas del reporte de asistencia de la servidora investigada,

Mediante Informe N° 026-2021-JLMS-CP-UPDP- MPC (Fs. 12 - 15) de fecha 05 de agosto del 2021, el Responsable de Control de Asistencia de Personal informa al Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo Personal, sobre lo solicitado, indicando que la señora Cecilia Ruiton Huaripata, trabajadora de la Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, bajo la modalidad de contrato indeterminado, no laboro **durante** el mes **de noviembre del 2020**, vale decir no se presentó a laborar desde el 16/03/2020 hasta diciembre del mismo año, a partir del de marzo del 2021 **se le otorgó licencia con goce de haberes hasta la actualidad.** Adjuntando la planilla del mes de noviembre del 2020.

En ese sentido, luego de las investigaciones realizadas y análisis de la documentación recibida el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca expidió la Resolución de Órgano Instructor Nº 175-2021-OI-PAD-MPC (Exp. Nº 71823-2020), resolviendo en su artículo primero lo siguiente:

INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra de la servidora investigada **CECILIA RUITON HUARIPATA**, en su calidad de Obrero de la Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, por la presunta comisión de la presunta falta disciplinaria tipificada en el artículo 85° literal j) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que prescribe: j) ***"las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios"***; toda vez que la servidora, inasistio injustificadamente a su centro de labores todo el mes de noviembre del 2020, como lo informa el Responsable de Control de Asistencia de Personal de la Unidad de Planificación y Desarrollo Personal mediante el Informe N° 026-2020-JLMS-CP-UPDP-MPC de fecha 05 de agosto del 2021, obrante en folios del 12 al 15, haciendo un total de 30 días consecutivos que inasistio injustificadamente a su centro de labores, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

IDENTIFICACIÓN DE LA(S) FALTA(S) DISCIPLINARIA(S) IMPUTADA(S):

- Artículo 85° literal j) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que prescribe: j) ***"las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no consecutivos en un período de ciento ochenta (180) días calendarios".***

HECHOS Y ANÁLISIS RESPECTO A LA PRESUNTA COMISIÓN DE FALTA ADMINISTRATIVA:

Escaneado con CamScanner

DESCARGOS PRESENTADOS POR LA INVESTIGADA CECILIA RUITON HUARIPATA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2021

Con fecha 09 de diciembre de 2021 presenta su descargo alegando lo siguiente:

Señor alcalde que, por desconocimiento de los términos legales y a la versión de los jefes inmediatos de mi área, cometí el error en pedir la reincorporación a mis labores, pese a que según MEMORANDUM N°180-2021-OGGRRHH-MPC, emitido por el señor Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se me otorga LICENCIA CON GOCE DE HABER, sujeta a compensación posterior.

Resulta señor Alcalde, que el reincorporarme a mis labores, se ha recrudecido la operación la que fue sometida el 05 de diciembre del año 2018, operación que me realizaron en el Hospital Lazarte de la ciudad de Trujillo, además he sufrido la ruptura del tendón de Aquiles de la pierna derecha, pierna que fue operada.

Que, con fecha 02 de diciembre del presente año, he solicitado copia de mi historia clínica que corre en el hospital de EsSalud – Cajamarca, la misma que según el responsable de la misma, se me entregara el día viernes 10 de los c.c., la cual hare llegar a su Despacho, con la debida nota de atención, a fin de que se resuelva lo conveniente en atención a lo que solicito.

Que, según los documentos que adjunto, por disposición medica de los especialistas de EsSalud, debo continuar con el tratamiento, por lo que solicito se ordene se DEJE SIN EFECTO el MEMORANDUM N° 634-2021-OGGRRHH-MPC, donde ordene SE DEJE SIN EFECTO el MEMORANDUN N° 634-2021-OGGRRHH-MPC, donde por desconocimiento y por mala información que recibí en el área de limpieza pública, pedí mi reincorporación y como consecuencia, mi enfermedad se ha hecho permanente, a la vez peligra mi salud y mi vida,

Adjunta **Informe Médico de EsSalud, de Elberth Tafur Sarmiento – Especialista en Ortopedia y Traumatología, quien realiza el siguiente diagnóstico**: Fractura maléolo lateral derecho (Julio - 2021), Tratamiento: Manejo ortopédico con bota de yeso – Rehabilitación, Complicaciones: Rigidez articular de tobillo derecho, Evolución: Lenta favorable. Paciente requiere de manejo por especialidad de terapia Física y Rehabilitación. Requiere además evitar actividades que demanden esfuerzo físico con el miembro inferior derecho hasta lograr su total recuperación.

Asimismo, con fecha 15 de diciembre del 2021, solicita que se adjunte a su escrito de descargo, los siguientes documentos:

Historia Clínica de la servidora, así como los resultados de su ecografía del 13 de febrero del 2019, en el que se indica tiene marcados signos de insuficiencia venosa superficial bilateral, Varices bilaterales, con Trombos a nivel de tercios medios de piernas e Informe Médico N° 024—DMED-DM-HII-RACAJ-ESSALUD-2019, con el diagnóstico: Flebitis y

Escaneado con CamScanner

Tromboflebitis de los miembros inferiores, insuficiencia venosa; Sugerencias: Evitar posición de pie por más de una horas continua, Uso de medias para varices y Controles periódicos por su médico tratante.

Por último, con Carta N° 350-2021-STPAD-OGGRRHH-MPC, de fecha 30 de diciembre del 2021, la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios solicita al Jefe de la Unidad de Planificación y Desarrollo de Personas, informe respecto del otorgamiento con goce de haber a la servidora Cecilia Ruiton Huaripata, en el periodo 2020-2021. Al respecto, remiten el Informe N° 0215-2021-AS-URBSySO-OGGRRHH-MPC del 30 de diciembre del 2021, en el que indican:

*"1. Según Informe N° 125-2020-SGS-GDS de fecha 02 de junio del 2020, la trabajadora después de la evaluación Tamizaje correspondiente **fue considerada como NO APTO**; en tal contexto no fue considerada como personal para actividades esenciales (realizando sus labores en la Subgerencia de Limpieza Pública). Por lo tanto, según decreto de emergencia y conforme a la normativa se entiende que estaba incluida como persona para otorgar la licencia con goce de haber.*

2. De acuerdo al Informe Técnico N° 001540-2020-SERVIR-GPGSC, sobre los alcances de la mencionada licencia con goce, su autorización no requiere necesariamente que sea autorizado por acto administrativo; posteriormente implementando la reanudación de actividades laborales declaradas por el gobierno central en el marco de la emergencia sanitaria continuo con la licencia con goce de haber (toda vez que fue evaluada por entidad por las áreas competentes calificando como no apta; ya que presentaba el diagnóstico insuficiencia venosa (enfermedad cardiovascular) cuestión médica que motivo la asignación de nuevas funciones.

*3. **Al subsistir su condición de estado de salud complicado** el área de Asistentado Social por padecimiento de enfermedad para salvaguardar su derecho fundamental de salud mediante informes sugirió a jefe inmediato para que se realice ante la Oficina de la Dirección de Recursos Humanos las acciones relativas al **otorgamiento de licencia y notificación de la misma**.*

*4. **En el mes de noviembre del 2020 se culmina la licencia con goce de haber, luego en el mes de marzo del presente año y considerando su condición de salud se notifica la licencia contenida en el MEMORANDO N° 180-2021-OGGRRHH-MPC, la cual fue comunicada a la servidora** y con MEMORANDO N° 634-2021-OGGRRHH-MPC, se dispone su reincorporación, desempeñándose actualmente en el control de punto crítico (en horario de 3:50 a m a 11:00 a m en el sector asignado – Espaldas de Estadio Municipal)".*

Que, de lo anteriormente referido así como de los medios probatorios adjuntos al presente expediente, se observa que la servidora Cecilia Ruiton Huaripata fue operada en el año 2018 en la pierna derecha, posterior a ello y a la reincorporación a sus labores, sufrió ruptura de su tendón en la pierna derecha, en el año 2019, le diagnostican marcados signos de insuficiencia venosa superficial bilateral, varices bilaterales con Trombos a nivel de tercios medios de piernas, asimismo, con motivo de la Pandemia por COVID-19, se le otorga Licencia con Goce de Haber desde el 16 de MARZO DEL 2020 por haber sido considera NO APTA para realizar labores en la Subgerencia de Limpieza Pública por tener insuficiencia venosa (enfermedad cardiovascular), culminando su Licencia en Octubre del

Escaneado con CamScanner

2020, teniendo que reincorporarse el 01 de Noviembre del 2020, sin embargo, mediante Informe N° 0117-2020-AS-URBSSO-OGGRRHH-MPC, del 18 de noviembre del 2020, la Asistente Social remite al Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Bienestar Social y Salud Ocupacional la lista con el personal para emisión de Memorando de Licencia con Goce de Haberes sujeta a compensación por ser personal de riesgo, entre las que se encuentra la servidora Cecilia Ruiton Huaripata; en ese sentido, se determina que la servidora en Noviembre del 2020, todavía estaba considerada como personal de riesgo NO APTA para laborar en la Entidad, en consecuencia, sus inasistencias del mes de Noviembre se encuentran justificadas de acuerdo con los informes de Asistenciado Social y demás documentación que obra en el expediente con los cuales se corrobora su delicado estado de salud en dicho mes, por lo que debe procederse a absolver a la servidora.

Que, estando a lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado por Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ABSOLVER a la servidora **CECILIA RUITON HUARIPATA**, en su calidad de Obrero de la Subgerencia de Limpieza Pública y Ornato Ambiental, por la comisión de la presunta falta disciplinaria tipificada en el artículo 85° literal j) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que prescribe: j) ***"las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento achenta (180) días calendarios".*** Toda vez que se ha comprobado que en el año 2020, debido a la Pandemia COVID-2019, la servidora fue considerada como personal de riesgo, NO APTA para laborar en la Entidad, debido a estado de salud, en ese sentido, si bien no se otorgó en el mes de Noviembre 2020 la Licencia, se advierte que en dicho mes si le correspondía la Licencia con Goce de Haber, prueba de ello, son los informes de la Asistenta Social y demás documentación obrante en el expediente, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que sea notificada la servidora **CECILIA RUITON HUARIPATA** en su domicilio real que se ubica en **CASERÍO PLAN MAZANAS CAPILLANÍA, distrito y provincia de Cajamarca.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial de Cajamarca

CPC Ricardo Azahuanche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

STPAD/FIDP

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)

Cajama

NOTIFICACIÓN N° 467-2022-STPAD-OGGRRHH-MPC

1. Documento Notificado **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N° 138-2022-OS-PAD-MPC. (08/07/2022).**
Texto del Acto Administrativo: **SE RESUELVE ABSOLVER**: Por imputación de falta de carácter disciplinario, en virtud a la Ley Servir 30057 y su Reglamento D.S. 040-2014-PCM: **NOTIFICAR** la presente a la Sra. **CECILIA RUITON HUARIPATA en** su centro laboral o en su domicilio real ubicado en **Caserio Plan Manzanas Capellania S/N (Carretera a Bambamarca Km 8) -Cajamarca.**
2. **Autoridad de PAD** : **GERENCIA MUNICIPAL.**
3. **Entidad:** : **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**
Av. La Alameda de los Incas–Complejo Gran "Qhapac Ñan".
4. **Efecto de la Notificación.**

Firma: CRH **N° DNI:** 07303828

Nombre: Cecilia Ruiton Huaripata **Fecha:** 12 / 07 /2022 **Hora:** 10:24am

5. **Observaciones:** .....

CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO (CARTA Y/O RESOLUCIÓN); PROCEDE: EL DESCARGO Y/O RECURSOS DE IMPUGNACIÓN (*PARA LOS DESCARGOS 05 DÍAS HÁBILES Y PARA LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS ES DE 15 DÍAS HÁBILES- ART. 111° Y 117° DEL D.S. N° 040-2014-PCM –REGLAMENTO DE LA LEY SERVIR N° 30057*).

6. Se anexa **RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO SANCIONADOR N.° 138-2022-OS-PAD-MPC. (03 Folios).**

ACUSE DE NOTIFICACIÓN (Representante legal u otra persona).

Recibido por ..... DNI N° .....

Relacion con el notificado: ..... Fecha ..../ 07 / 2022 hora [ ]

Firma ..... Se negó a Firmar [ ] Se negó a recibir el documento [ ]

Domicilio cerrado [ ] Se dejó Preaviso Primera visita [ ] Segunda visita [ ] Se deja bajo puerta los documentos [ ]

Observaciones .....

CERTIFICACIÓN DE NEGATIVA A LA RECEPCIÓN POR PERSONA MAYOR DE EDAD Y CAPAZ:

Recibió el documento y se negó a firmar: [ ] **Recibió el documento, pero se negó a brindar datos e Identificarse:** [ ]

MOTIVOS DE NO ACUSE:

Persona no Capaz: [ ] **Domicilio Clausurado** [ ] **Dirección Existe, pero el servidor no vive** [ ] **Dirección No Existe** [ ]

Dirección era de vivienda alquilada: [ ]

NOTIFICADOR: **Fecha:** .... /07/ 2022.Hora.....

DNI N°: 26692902

Observaciones: .....

ACTA DE CONSTATACIÓN (por negativa y/o bajo puerta)

En La ciudad de Cajamarca siendo las ..... del día ..... de .....del 2022. el Sr..... notificador de la STPAD-MPC, se hizo presente en la dirección ..... con el objeto de entregar los actos del Proceso Administrativo Disciplinario (PAD). Asimismo se deja constancia que:..... ..... Ante tal situación se elaboró la presente acta dejando constancia del hecho conforme a lo establecido en el numeral 21.3 y 21.5. del Artículo 21° del TUO la Ley 27444, modificado por el D. S. N° 006-2017-JUS.Para dar fe del levantamiento del acta por..... se deja constancia de las características del lugar y/o predio en donde se ha notificado de acuerdo a Ley.

N° SUMINISTRO/MEDIDOR: _____ **N° DEL INMUEBLE DEL COSTADO:** _____

MATERIAL DEL INMUEBLE: _____ **N° DE PISOS:** _____

COLOR DE INMUEBLE _____ **/OTROS DETALLES** _____

COLORDEPUERTA _____ **MATERIALDEPUERTA** _____

7. NOTIFICADOR: FERNANDO CASTILLO MARIÑAS FIRMA: X

N° DNI: 26692902

HORA Y FECHA DE NOTIFICACIÓN: 10 : 24am del 12 / 07 /2022

OBSERVACIONES: .....

Escaneado con CamScanner